

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-055/05

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono y OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de 2

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



---

Lic. Sergio Sánchez Ochoa  
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No.105/2018/SIPOT de fecha 05 de OCTUBRE de 2018



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-055/05  
EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE  
VIGENCIA: 26 DE JUNIO DE 2019  
BITÁCORA: 06/K0-0167/05/18  
No. DE CONTROL 2184/18

Colima, Col., a 05 de julio de 2018

**PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. MAURO ROMERO MAGALLÓN, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.**

**CONSIDERANDO**

I.- Que con No. de control 1726/17 de fecha 16 de mayo de 2017 la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Mauro Romero Magallón la última prórroga del permiso transitorio DFCOL-055/05, respecto de una superficie de 320.00 m<sup>2</sup> de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada en playa Miramar, frente a la Cuarentena, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la “instalación de veinte sombrillas, dieciocho para renta con máximo 4 sillas y 1 mesa de madera c/u, 1 sombrilla para renta de buggies y una sombrilla para venta de cocos con una mesa de madera y una silla”, con las siguientes coordenadas:

X	Y
564,433.00	2,114,012.06
564,395.22	2,113,998.94
564,397.84	2,114,991.38
564,435.63	2,114,004.50

II.- Que mediante formato de solicitud recibido el 24 de mayo de 2018 presentado por el (la) C. Mauro Romero Magallón ante la Delegación Federal, solicita nueva prórroga del permiso transitorio DFCOL-055/05.

III.- Que “EL PERMISIONARIO” señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la



IV.- Que por oficio 1775/18 de fecha 04 de junio de 2018 notificado el 22 de junio; se le requirió al permisionario aclarar información, misma que fue **atendido en tiempo y forma** mediante escrito recibido el 27 de junio de 2018.

V.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-055/05**  
**EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE**  
**VIGENCIA: 26 DE JUNIO DE 2019**  
**BITÁCORA: 06/K0-0167/05/18**  
**No. DE CONTROL 2184/18**

Colima, Col., a 05 de julio de 2018

**VI.-** Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

**VII.-** Que de acuerdo al artículo 40, fracción IX, inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio transitorio en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.

**VIII.-** Que **“EL PERMISIONARIO”** cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **15 de diciembre de 2015**.

**IX.-** Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-055/05**, **“EL PERMISIONARIO”** ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-055/05**, por un plazo de un año, que se contará a partir del día **27 de junio de 2018 al 26 de junio de 2019**.

**SEGUNDO.-** La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-055/05**, por lo que **“EL PERMISIONARIO”** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

**TERCERO.-** Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO.-** La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutive emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

**QUINTO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones física o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. SERGIO SÁNCHEZ OCHOA



DELEGACIÓN FEDERAL  
ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. MAURO ROMERO MAGALLÓN

RECIBI ORIGINAL  
23-Julio 2018